



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 013/2019**

La Paz, 16 de enero de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-001-19 DE 14/01/2019, QUE APRUEBA EL PLAN INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-001-19 de 14/01/2019, que aprueba el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Aduana Nacional.

MJPP/fch  
cc. archivo



Maria José Postigo Pacheco  
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA-PE-01=001-19

La Paz, 14 ENE 2019

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en el párrafo I del artículo 103, preceptúa que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que el párrafo I del artículo 72 de la Ley N° 164 de 08/08/2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el párrafo II de la citada Ley, dispone que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.

Que el artículo 77 de la misma Ley, dispone que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional; asimismo, que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793 de 13/11/2013, en su artículo 19 establece que el Ministerio de Planificación del Desarrollo en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la ADSIB, es la instancia responsable de elaborar, promover, gestionar y articular el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, así como de su permanente actualización; así también, que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos establecerá los mecanismos para el desarrollo comunitario de aplicaciones de Software Libre, transversales a las necesidades del Estado Plurinacional.

Que asimismo el citado artículo del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, dispone que la ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos estará a cargo de las entidades públicas, y el seguimiento a la ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos estará a cargo de la ADSIB en coordinación con cada entidad de la administración pública del Estado.



**Aduana Nacional**

Que mediante Decreto Supremo N° 2514 de 09/09/2015, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia. Asimismo, el citado Decreto Supremo, en el inciso j) del artículo 7, dispone entre sus funciones, realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 2514 de 09/09/2015, establece que las funciones establecidas para la AGETIC, dejan de ser ejercidas por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, conforme a reglamentación específica emitida por la AGETIC.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 3251 de 12/07/2017, dispuso aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, el cual será aplicado a todos los niveles del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, y será priorizado y financiado por cada entidad al interior de su presupuesto institucional; así mismo, señala que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, deberán designar al o los responsables de la coordinación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos y él o los responsables deberán coordinar con la AGETIC la implementación del mismo.

Que el primer párrafo del numeral 5.5 del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado por el Decreto Supremo N° 3251, dispone que conforme a lo establecido en el artículo N° 74 de la Ley N° 164 de Telecomunicaciones, el Plan tiene alcance al Estado en sus Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, con lo cual los lineamientos descritos en ése documento deberán ser acatados por todas las entidades públicas.

Que la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Supremo, establece que las entidades públicas, en un plazo máximo de hasta dieciocho (18) meses a partir de la publicación del mismo Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC, el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web; así también, que dichos Planes Institucionales, podrán ser modificados por cada entidad pública y aprobados, en los casos que corresponda, por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, debiendo informar a la AGETIC sobre dichas modificaciones, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación.

Que la Disposición Transitoria Quinta y Sexta del mismo Decreto Supremo, disponen que en un plazo de hasta un (1) mes, a partir de la publicación del Decreto Supremo N° 3251, las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, remitirán a la AGETIC la designación de la o las personas responsables de la coordinación de la implementación de los planes establecidos en el artículo 6 del mismo Decreto Supremo; igualmente que a los cuatro (4) años de aprobado el citado Decreto Supremo, la AGETIC en coordinación con las entidades del sector público, realizarán la evaluación al proceso de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, para considerar

G.G. ALBERTO A. Pardo P. A.N.  
G.G. Damián G. Mendoza O. A.N.  
D.A.L. Vania Lisset Corbero M. A.N.  
UPEGC Gabriel R. Cruz F. A.N.  
UPEGC Marcelo Martínez A.N.  
G.M.S. Helmut A. Pardo S. A.N.  
UPEGC Patricia I. Jimenez M. A.N.  
D.A.L. Rodolfo A. Gómez S. A.N.  
G.M.S. M. José Postigo P. A.N.



Aduana Nacional

el estado de situación y el nivel de cumplimiento en los aspectos técnicos, financieros, administrativos y normativos y efectuar los ajustes necesarios, producto de la evaluación.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Sistemas, mediante Informe AN-GNSGC-I 02/2019 de 08/01/2019, concluye que el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Aduana Nacional, es viable técnicamente para su implementación, con el fin de que los procesos operativos de la Institución operen con sistemas, aplicaciones y servicios basados en Software Libre y Estándares Abiertos. Asimismo, que al haberse elaborado el PIISLEA de la Aduana Nacional, se debe aprobar el mismo por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución expresa, conforme a normativa vigente, y ser remitido a la AGETIC dentro el plazo establecido.

Que la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, mediante Informe AN-UPEGC N° 08/2019 de 09/01/2019, concluye que el “Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Aduana Nacional”, presentado por la Gerencia Nacional de Sistemas (GNS), cumple con la estructura y requisitos mínimos de la “Metodología de Planes, Programas y Proyectos de Mejora Institucional”, y es compatible según lo establecido en el Decreto Supremo N° 3251 de 12/07/2017, siendo responsable de la implementación del “Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Aduana Nacional”, el Equipo de Implementación que está conformado por personal de la Gerencia Nacional de Sistemas, la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, los Encargados Regionales de Sistemas de las Gerencias Regionales y el personal de soporte técnico tercerizado. Asimismo, el PIISLEA deberá ser aprobado por la Máxima autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251 de 12/07/2017.

Que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3251 de 12/07/2017, en su contexto señala los principios, alcance, roles, plazos, contenido mínimo y las directrices para la elaboración del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos por todas las Entidades Públicas, bajo ese marco normativo y los antecedentes, se evidencia que para la elaboración del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Aduana Nacional, se siguieron las directrices establecidas en el citado Plan, así como la estructura y requisitos mínimos de la “Metodología de Planes, Programas y Proyectos de Mejora Institucional” de la Aduana Nacional. En ese entendido, el citado Plan y sus anexos, es viable técnicamente para su implementación en la Aduana Nacional conforme a la matriz de programación establecida en el mismo Plan.

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-24-2019 de 10/01/2019 de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que en cumplimiento a lo señalado en el parágrafo I de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251 de 12/07/2017, y bajo la aplicabilidad del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, dispuesto por el artículo 2 del mismo Decreto Supremo, y el primer párrafo del numeral 5.5. del citado Plan, es necesario aprobar el “Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos” de la Aduana Nacional, mismo que se ajusta a la normativa y no contraviene disposición legal alguna; razón por la cual, se recomienda a la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, su aprobación, en el marco de lo

G.G. ~~Alber...~~  
P.O.P.  
A.N.

G.G. ~~Dolores G. Mendoza O.~~  
A.N.

UPEGC ~~Marcelo Martínez F.~~  
A.N.

G.N.J. ~~M. José Santiago P.~~  
A.N.

U.F. ~~Galvis R. Chacón F.~~  
A.N.

G.N.S. ~~Helmuth A. Pardo S.~~  
A.N.

D.A.L. ~~Vania Lisset Corbero M.~~  
A.N.

D.F. ~~Rodrigo S. Solís S.~~  
A.N.

UPEGC ~~Petrina I. Jimenez M.~~  
A.N.



**Aduana Nacional**

establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el parágrafo I de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251 de 12/07/2017, que establece como responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, el aprobar el PIISLEA de la institución para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web, en el plazo de dieciocho (18) meses a partir de la publicación del citado Decreto Supremo; corresponde a la Presidencia Ejecutiva como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución, en aplicación del inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.

**POR TANTO:**

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;




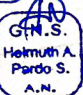





**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el “Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos” de la Aduana Nacional, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**TERCERO.** Las Unidades dependientes de Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, y sus Unidades y Departamentos dependientes, las Administraciones de Aduana, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

  
**Mariene D. Ardaya Vásquez**  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL



MDAV  
GG: AAPP  
GNJ: MIGPP/VLCM/RAGS  
GNS: HAPS  
UPEGC: GCHF/PJM/MMF  
HR: GNSGC2019-2  
C.c./Archivo  
CATEGORIA: 01



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional



RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-001-19

La Paz, enero 14 de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en el parágrafo I del artículo 103, preceptúa que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que el parágrafo I del artículo 72 de la Ley N° 164 de 08/08/2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usanzas y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el parágrafo II de la citada Ley, dispone que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.

Que el artículo 77 de la misma Ley, dispone que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional; asimismo, que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793 de 13/11/2013, en su artículo 19 establece que el Ministerio de Planificación del Desarrollo en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la ADSIB, es la instancia responsable de elaborar, promover, gestionar y articular el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, así como de su permanente actualización; así también, que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos establecerá los mecanismos para el desarrollo comunitario de aplicaciones de Software Libre, transversales a las necesidades del Estado Plurinacional.

Que asimismo el citado artículo del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, dispone que la ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos estará a cargo de las entidades públicas, y el seguimiento a la ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos estará a cargo de la ADSIB en coordinación con cada entidad de la administración pública del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 2514 de 09/09/2015, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia. Asimismo, el citado Decreto Supremo, en el inciso j) del artículo 7, dispone entre sus funciones, realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 2514 de 09/09/2015, establece que las funciones establecidas para la AGETIC, dejan de ser ejercidas por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, conforme a reglamentación específica emitida por la AGETIC.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 3251 de 12/07/2017, dispuso aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, el cual será aplicado a todos los niveles del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, y será priorizado y financiado por cada entidad al interior de su presupuesto institucional; así mismo, señala que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, deberán designar a los responsables de la coordinación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos y el o los responsables deberán coordinar con la AGETIC la implementación del mismo.

Que el primer párrafo del numeral 5.5 del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado por el Decreto Supremo N° 3251, dispone que conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley N° 164 de Telecomunicaciones, el Plan tiene alcance al Estado en sus Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, con lo cual los lineamientos descritos en ese documento deberán ser acatados por todas las entidades públicas.

Que la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Supremo, establece que las entidades públicas, en un plazo máximo de hasta dieciocho (18) meses a partir de la publicación del mismo Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC, el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web; así también, que dichos Planes Institucionales, podrán ser modificados por cada entidad pública y aprobados, en los casos que corresponda, por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, debiendo informar a la AGETIC sobre dichas modificaciones, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación.

Que la Disposición Transitoria Quinta y Sexta del mismo Decreto Supremo, disponen que en un plazo de hasta un (1) mes, a partir de la publicación del Decreto Supremo N° 3251, las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, remitirán a la AGETIC, la designación de la o las personas responsables de la coordinación de la implementación de los planes establecidos en el artículo 6 del mismo Decreto Supremo; igualmente que a los cuatro (4) años de aprobado el citado Decreto Supremo, la AGETIC en coordinación con las entidades del sector público, realizarán la evaluación al proceso de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, para considerar el estado de situación y el nivel de cumplimiento en los aspectos

técnicos, financieros, administrativos y normativos y efectuar los ajustes necesarios, producto de la evaluación.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Sistemas, mediante Informe AN-GNSGC-102/2019 de 08/01/2019, concluye que el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Aduana Nacional, es viable técnicamente para su implementación, con el fin de que los procesos operativos de la Institución operen con sistemas, aplicaciones y servicios basados en Software Libre y Estándares Abiertos. Asimismo, que al haberse elaborado el PISLEA de la Aduana Nacional, se debe aprobar el mismo por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución expresa, conforme a normativa vigente, y ser remitido a la AGETIC dentro el plazo establecido.

Que la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, mediante Informe AN-UPEGC N° 08/2019 de 09/01/2019, concluye que el "Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Aduana Nacional", presentado por la Gerencia Nacional de Sistemas (GNS), cumple con la estructura y requisitos mínimos de la "Metodología de Planes, Programas y Proyectos de Mejora Institucional", y es compatible según lo establecido en el Decreto Supremo N° 3251 de 12/07/2017, siendo responsable de la implementación del "Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Aduana Nacional", el Equipo de Implementación que está conformado por personal de la Gerencia Nacional de Sistemas, la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, los Encargados Regionales de Sistemas de las Gerencias Regionales y el personal de soporte técnico tercerizado. Asimismo, el PISLEA deberá ser aprobado por la Máxima autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251 de 12/07/2017.

Que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3251 de 12/07/2017, en su contexto señala los principios, alcance, roles, plazos, contenido mínimo y las directrices para la elaboración del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos por todas las Entidades Públicas, bajo ese marco normativo y los antecedentes, se evidencia que para la elaboración del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Aduana Nacional, se siguieron las directrices establecidas en el citado Plan, así como la estructura y requisitos mínimos de la "Metodología de Planes, Programas y Proyectos de Mejora Institucional" de la Aduana Nacional. En ese entendido, el citado Plan y sus anexos, es viable técnicamente para su implementación en la Aduana Nacional conforme a la matriz de programación establecida en el mismo Plan.

Que el Informe Legal AN-GNIGC-DALIC-124-2019 de 10/01/2019 de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que en cumplimiento a lo señalado en el parágrafo I de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251 de 12/07/2017, y bajo la aplicabilidad del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, dispuesto por el artículo 2 del mismo Decreto Supremo, y el primer párrafo del numeral 5.5 del citado Plan, es necesario aprobar el "Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos" de la Aduana Nacional, mismo que se ajusta a la normativa y no contraviene disposición legal alguna; razón por la cual, se recomienda a la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, su aprobación, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que conforme el parágrafo I de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251 de 12/07/2017, que establece como responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva el aprobar el PISLEA de la institución para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web, en el plazo de dieciocho (18) meses a partir de la publicación del citado Decreto Supremo; corresponde a la Presidencia Ejecutiva como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución, en aplicación del inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos" de la Aduana Nacional, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su aprobación.

TERCERO. Las Unidades dependientes de Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, y sus Unidades y Departamentos dependientes, las Administraciones de Aduana, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MDAV, GG, AAPP, GNS, MIGPPI/VLCM/KAGS, GNS, HAPS, UVEGC, GCHP/JMM/MPF, UR: GNSGC/2019-2, C.e. Archivo, CATEGORÍA:

Mónica Patricia Vásquez, PRESIDENTA EJECUTIVA de la ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Handwritten signature and official stamp of Freddy Luis Veliz, TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2, UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.